

5 de febrero de 2025

Nota Informativa

Incentivos Fiscales para la Industria Exportadora: Estímulo Fiscal para la Deducción Inmediata de Inversiones.

Antecedentes

El Decreto publicado el 11 de octubre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que establece el otorgamiento de estímulos fiscales a la industria exportadora, para que las empresas consideren la relocalización de su producción, en localidades cercanas a los mercados para los que operan; fue expedido con el fin de impulsar la estrategia conocida como nearshoring. Se considera que este Decreto es un hito en la política fiscal de México, al orientar sus esfuerzos hacia el fortalecimiento del país como destino de inversión, en un entorno global altamente competitivo. Este instrumento ahora se ha comprendido dentro de la estrategia nacional "Plan México", cuyo objetivo central es fomentar nuevas inversiones, impulsar la capacitación técnica y promover la innovación, elementos clave para consolidar el posicionamiento económico del país, en el contexto del nearshoring. Este fenómeno global, en el que las empresas buscan reubicar sus operaciones cerca de sus principales mercados, representa una oportunidad única para México, dada su proximidad con Estados Unidos y

Canadá, su amplia red de tratados de libre comercio y su sólida infraestructura industrial.

Este Decreto ha sido sustituido por el nuevo instrumento legal que impulsa el "Plan México", presentado el 13 de enero de 2025, el cual establece un marco integral para capitalizar estas ventajas competitivas. Entre sus objetivos más destacados se encuentran: fortalecer a la industria nacional mediante la integración de cadenas de valor, generar empleos de alta calidad, fomentar el desarrollo científico y tecnológico, y posicionar al país entre las diez economías más grandes del mundo. En este contexto, el nuevo Decreto se perfila como una herramienta esencial para alcanzar dichas metas, al ofrecer estímulos fiscales orientados a la inversión en bienes de activo fijo, programas de capacitación dual y proyectos de innovación.

Al extender estos estímulos a un amplio espectro de empresas, incluidas micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES); el Decreto busca no solo incrementar la inversión extranjera directa, sino también fortalecer la proveeduría local y regional, promoviendo un desarrollo económico más equilibrado y sostenible. Además, su enfoque en la educación dual, mediante convenios con la Secretaría de Educación Pública, asegura la formación de una mano de obra altamente calificada, alineada con las demandas actuales del sector productivo.

I. NEARSHORING (decreto abrogado)

El decreto introducía incentivos fiscales específicos para la industria exportadora, con el objetivo de fortalecer las inversiones en bienes de activo fijo y en la capacitación del personal. No solo buscaba atraer inversión extranjera, sino fomentar que las empresas nacionales reinvirtieran en el país,

generando un círculo virtuoso de crecimiento económico y desarrollo industrial. Estos estímulos fueron particularmente estratégicos en un momento en que el *nearshoring* transformaba las cadenas globales de suministro, posicionando a México como un centro manufacturero y logístico clave.

I.1 Estímulos Fiscales

Se ofrecían diversos estímulos fiscales enfocados en fomentar la inversión y la competitividad de las empresas, especialmente aquellas involucradas en el nearshoring, con el objetivo de impulsar la reactivación económica, fortalecer la infraestructura industrial y mejorar la capacidad de producción a nivel local. Estos incentivos estaban diseñados para facilitar la adaptación de las empresas a nuevas demandas del mercado global, reduciendo las barreras fiscales que pudieran frenar su crecimiento y expansión. Entre los principales estímulos, destacaron:

- La deducción acelerada de inversiones en activo fijo, que era el principal estímulo. Esto permitía a las empresas deducir de su Impuesto sobre la Renta (ISR) una mayor proporción de sus inversiones en maquinaria, equipo o instalaciones en el primer año, en lugar de hacerlo de forma gradual en varios ejercicios fiscales. Este mecanismo liberaba más liquidez en el corto plazo, incentivando la reinversión rápida y eficiente en proyectos productivos, generando un entorno más competitivo para las empresas exportadoras.
- Deducción adicional en gastos de capacitación. Este estímulo permitía una deducción adicional del 25 por ciento sobre el incremento en los gastos de capacitación del personal, con la finalidad de fomentar la mejora en las habilidades laborales y fortalecer el capital humano, un factor crucial en un entorno industrial

cada vez más competitivo y tecnológicamente avanzado. Esta medida se alineaba con la tendencia global de apostar por la innovación y la eficiencia a través de la profesionalización de la fuerza laboral.

1.2 Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para 2024

Dentro del marco del decreto, se establecieron Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 que regulaban la aplicación de los estímulos fiscales. Estas reglas buscaban asegurar un uso adecuado y transparente de los beneficios, proporcionando claridad sobre los procedimientos y requisitos que las empresas debían cumplir para acceder a ellos. Algunos aspectos destacados eran:

- Documentación necesaria: se especificaban los documentos que debían presentar las empresas para justificar las inversiones en activo fijo y los gastos de capacitación, incluyendo contratos de compra, facturas y comprobantes de pago.
- Plazos de aplicación: las empresas debían presentar su solicitud de deducción dentro de los plazos establecidos, asegurando así que los beneficios fiscales se aplicaran correctamente en el ejercicio fiscal correspondiente.
- Requisitos adicionales para la capacitación: se establecían lineamientos claros sobre los tipos de capacitación que eran elegibles para la deducción adicional, así como la necesidad de que las actividades formativas estuvieran alineadas con las necesidades del sector y contribuyeran efectivamente a mejorar las habilidades del personal.

 Verificación y auditoría: se contemplaban mecanismos de verificación para garantizar que las empresas cumplieran con los requisitos establecidos en el decreto y las reglas correspondientes, con el fin de prevenir el uso indebido de los estímulos fiscales.

Estas reglas buscaban facilitar el acceso a los incentivos, promoviendo un entorno de cumplimiento y transparencia que beneficiara tanto a las empresas como a la economía nacional en su conjunto.

I.3 Impacto Potencial

Los estímulos fiscales contemplados en el decreto podrían haber impactado positivamente en diversas áreas clave mediante:

- Aumento de la inversión: La deducción acelerada incentivaba a las empresas a renovar sus activos y expandir sus operaciones, lo que generaba un crecimiento en la capacidad productiva.
- Capacitación del personal: El incentivo en capacitación no solo mejoraba la productividad, sino que también fomentaba la empleabilidad y las oportunidades de crecimiento profesional para los trabajadores, incrementando el valor del capital humano en México.
- Competitividad internacional: Al ofrecer condiciones fiscales atractivas, México se posicionaba como un destino preferente para las empresas que buscaban reubicar sus operaciones productivas, consolidando su rol dentro de las cadenas globales de valor.

1.4 Sectores Estratégicos Identificados

En el decreto identificaban sectores clave en la industria mexicana que tenían el potencial de beneficiarse de los estímulos fiscales propuestos, entre los que destacaban los semiconductores, la industria automotriz enfocada en la electromovilidad, la industria eléctrica y electrónica, dispositivos médicos y farmacéuticos, así como la agroindustria y la producción de alimentos.

Estos sectores se seleccionaron en función de cuatro criterios principales: 1) alta productividad, 2) vocación exportadora, 3) impacto económico multiplicador y 4) crecimiento significativo en la demanda, especialmente por parte de Estados Unidos. La creciente demanda de productos mexicanos y la disminución de la dependencia comercial de otras regiones subrayaron la importancia de estos sectores para el crecimiento económico del país.

Asimismo, la inclusión de la industria cinematográfica y audiovisual como sector estratégico resaltó el reconocimiento del potencial de la industria creativa mexicana para exportar contenido audiovisual a nivel global. La posición geográfica y cultural de México lo convirtió en un líder regional en la producción de cine y televisión, que al potenciarse con estímulos fiscales, podría haber atraído inversiones significativas y contribuido al desarrollo económico y social. Este enfoque no solo fortaleció la economía creativa, sino que también proyectó a México como un líder en el ámbito cultural y audiovisual en América Latina.

1.5 Implicaciones y Beneficios

Los estímulos fiscales contemplados en el decreto tuvieron múltiples implicaciones positivas para la economía mexicana. Por un lado, el incentivo de la deducción inmediata de inversiones fomentó la modernización de la infraestructura productiva, permitiendo que las empresas mexicanas se mantuvieran competitivas en el mercado global. A medida que se incrementaba la adopción de nuevas tecnologías, las industrias locales se beneficiaron de una mayor eficiencia operativa, lo que mejoró su capacidad para competir a nivel internacional y atraer más inversiones extranjeras. Por otro lado, los estímulos también estuvieron diseñados para fomentar la creación de empleos bien remunerados, generando un impacto positivo en el mercado laboral.

El enfoque en los sectores exportadores mejoró la balanza comercial de México, incrementando el ingreso de divisas y reduciendo el déficit comercial con otras regiones. La combinación de mayores exportaciones y la atracción de IED fortaleció la economía interna y mejoró las condiciones de vida de la población al generar empleo y aumentar el ingreso familiar.

Sin embargo, fue fundamental que las empresas que buscaron aprovechar estos estímulos cumplieran con todas las normativas fiscales y que se realizara de manera transparente y documentada. El acceso a los beneficios fiscales estuvo sujeto a los lineamientos establecidos en el decreto, los cuales debían ser cumplidos estrictamente para evitar problemas con las autoridades fiscales. Las inversiones debían realizarse a través de proveedores registrados y en cumplimiento con la normativa fiscal vigente. Asimismo, se debía documentar adecuadamente la inversión, asegurando que se cumpliera con todos los requisitos establecidos en el decreto para poder acceder a estos beneficios fiscales.

II. Estrategia nacional denominada "Plan México": Estímulo Fiscal para la Deducción Inmediata de Inversiones.

El Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México" tiene como objetivo principal fomentar el crecimiento económico y el desarrollo regional de México mediante la atracción de inversiones, la promoción de programas de capacitación técnica y el impulso a la innovación. Este instrumento busca maximizar las ventajas competitivas del país al fortalecer la industria nacional, ampliar la participación en cadenas de valor, y promover la generación de empleo, en sintonía con las metas planteadas en el "Plan México".

La estrategia, presentada por la Presidencia de la República, establece medidas para consolidar la infraestructura industrial, desarrollar la proveeduría local y regional, y fomentar la sustitución de importaciones. En este contexto, el decreto otorga estímulos fiscales aplicables hasta 2030, con un enfoque especial en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Entre los incentivos destacan la deducción inmediata de inversiones en bienes nuevos de activo fijo, apoyos para proyectos de capacitación vinculados al modelo de educación dual, y beneficios para promover la innovación tecnológica y el desarrollo de patentes.

Asimismo, incluye mecanismos de evaluación y control para garantizar la transparencia en la aplicación de los estímulos fiscales, como la creación de un Comité de Evaluación que revisará los proyectos de inversión y emitirá constancias de cumplimiento. Con estas medidas, se espera no solo atraer nuevas inversiones, sino también posicionar a México entre las economías más competitivas a nivel global, asegurando el bienestar económico y social para la población.

II.1 Incentivos fiscales y Requisitos.

En el marco de la política fiscal orientada al fortalecimiento de sectores clave, se han definido los porcentajes de deducción inmediata aplicables a bienes de activo fijo para los ejercicios fiscales 2025-2026 y 2027-2030. Este esquema tiene como propósito incentivar la inversión en infraestructura y tecnología, fomentando la productividad y competitividad de diversas industrias estratégicas en el país.

En este sentido el decreto detalla los porcentajes aplicables para deducir inversiones en bienes nuevos de activo fijo, clasificándolos por tipo de bien y sector económico. Los porcentajes más altos se asignan a actividades relacionadas con innovación tecnológica, transporte sustentable y producción de alto valor agregado. Esta medida busca, además, promover la modernización de sectores económicos prioritarios, con especial atención en industrias que tienen un impacto directo en el desarrollo económico y la sostenibilidad.

Principales categorías y porcentajes

Los porcentajes se distribuyen en dos periodos; entre 2025 y 2026 se aplican los porcentajes más altos para incentivar la inversión inmediata, mientras que para el periodo 2027-2030, los porcentajes son ligeramente menores para garantizar la continuidad.

I. Activos fijos por tipo de bien

1. Construcciones:

Monumentos históricos y patrimoniales: 72% (2025-2026) y 67% (2027-2030).

o Construcciones en lotes mineros y otros casos: 56% y 49%.

2. Ferrocarriles:

 Equipos como vías férreas y locomotoras: Deducciones de hasta 60% en el primer periodo.

3. Vehículos eléctricos y sustentables:

- Automóviles eléctricos, autobuses y camiones de carga: 86% y
 83%, destacando un enfoque en movilidad sustentable.
- 4. Tecnología y telecomunicaciones:
 - Computadoras, servidores y equipo especializado: Deducción de hasta 88%.
 - Comunicaciones satelitales: Equipo terrestre y espacial con deducciones de hasta 72%.

II. Maquinaria y equipo por sector

- 1. Sector eléctrico y alimentos básicos:
 - Generación de electricidad, molienda de granos y producción de azúcar: 56% (2025-2026) y 49% (2027-2030).
- 2. Minería e industria pesada:
 - Minería, construcción de aeronaves y transporte terrestre: 76% y
 71%.
- 3. Textiles y químicos:
 - Industria textil y farmacobiológica: deducciones de hasta 74%
 en el primer periodo.
- 4. Innovación y manufactura avanzada:
 - o Investigación tecnológica: 89% y 86%.

o Manufactura de componentes para la industria de cómputo:

Hasta 91%, el porcentaje más alto.

5. Restaurantes y transporte aéreo:

o Restaurantes: 83% y 80%.

Transporte aéreo: Hasta 80%.

El impacto esperado se clasifica en cuatro temas principales: 1)

Modernización industrial: este esquema fomenta la adquisición de bienes de

última tecnología y energías limpias, especialmente en sectores como

transporte, minería y manufactura. 2) Desarrollo regional: la deducción para

construcciones en lotes mineros y para infraestructura agrícola o pesquera

busca impulsar la inversión en zonas rurales y sectores primarios. 3) Fomento

a la innovación: la deducción más alta (91%) está orientada a la

manufactura avanzada de componentes tecnológicos, incentivando la

transición a una economía basada en el conocimiento. 4) Sostenibilidad: al

priorizar vehículos eléctricos, maquinaria eficiente y energías limpias, se

alinea con los compromisos ambientales del país.

En tanto, las condiciones de aplicación se dirigen a bienes nuevos, ya que

los activos deben ser nuevos y utilizados exclusivamente en las actividades

económicas del contribuyente; a la actividad principal, ya que en caso de

participar en múltiples actividades, el porcentaje aplicable será el de la

actividad con mayores ingresos, y al plazo limitado dado que las

deducciones inmediatas se aplican únicamente en los periodos

establecidos.

Por otra parte, los requisitos para obtener los beneficios, tanto para las

personas morales y físicas son los siguientes.

Requisitos principales para acceder al estímulo:

10

- 1. Inscripción y actualización fiscal: estar registrados en el Registro Federal de Contribuyentes y tener el buzón tributario habilitado.
- 2. Cumplimiento fiscal: contar con una opinión positiva de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal.
- 3. Proyectos específicos: presentar proyectos de inversión relacionados con educación dual, desarrollo de invenciones o certificación inicial.
- 4. Constancia del Comité de Evaluación: obtener aprobación para la aplicación del estímulo.
- 5. Adherencia a lineamientos: cumplir con las normativas emitidas por el Comité de Evaluación.

Detalles del estímulo fiscal:

La deducción inmediata permitirá aplicar porcentajes específicos al monto original de la inversión en el ejercicio en el que se realice, en lugar de los porcentajes establecidos en los artículos 34, 35 y 209 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además, las inversiones deben mantenerse en uso, durante un mínimo de dos años. Solo aplicará a bienes nuevos, definidos como aquellos utilizados por primera vez en México; y se excluyen bienes como mobiliario de oficina, automóviles con motores de combustión interna, equipo de blindaje, bienes no identificables y aviones no agrícolas.

Adicionalmente, los contribuyentes tienen la obligación de llevar un registro detallado de las inversiones deducidas, incluyendo tipo de bien, relación con la actividad principal y porcentaje aplicado; e integrar el monto de la deducción inmediata al cálculo de pagos provisionales y coeficiente de utilidad en ejercicios posteriores.

Este estímulo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030, impulsando la inversión y el desarrollo empresarial en sectores estratégicos de la economía nacional.

II.2 Reglas para la aplicación de la deducción inmediata de inversiones

El decreto que regula la opción de deducción inmediata de inversiones establece diversas disposiciones que los contribuyentes deben observar al aplicar este beneficio fiscal. Estas normas buscan garantizar una adecuada ejecución de los incentivos, proporcionando claridad sobre los procedimientos de actualización de montos, ganancias por enajenación y deducciones adicionales en casos específicos.

Aspectos principales a considerar:

- I. Ajuste del monto original de la inversión: el monto original de la inversión puede ajustarse mediante un factor de actualización. Este factor cubre el periodo desde la adquisición del bien hasta el último mes de la primera mitad del periodo transcurrido entre la inversión y el cierre del ejercicio fiscal correspondiente. El monto ajustado se utiliza como base para aplicar el porcentaje de deducción establecido en el artículo anterior del decreto.
- II. Ganancia obtenida por enajenación de bienes: se considera como ganancia el total de los ingresos percibidos por la enajenación de los bienes incluidos en este esquema.
- III. Deducción en casos de enajenación, pérdida o inutilidad de bienes: cuando los bienes sean enajenados, se pierdan o dejen de ser útiles, los contribuyentes podrán realizar una deducción adicional. Esta deducción se calculará considerando: a) El monto original de la inversión ajustado con el

factor de actualización. b) El porcentaje de deducción inmediata previamente aplicado al bien. c)Los años transcurridos desde la deducción inicial.

Los porcentajes de deducción inmediata aplicables a los bienes de activo fijo varían según el tipo de bien y el periodo fiscal (2025-2026 y 2027-2030). Se establecen tablas específicas para bienes relacionados con actividades clave (artículo Segundo, fracción I) y para maquinaria y equipo (fracción II) (Véase anexo 1).

Si el periodo de cálculo incluye un número impar de meses, se considerará como último mes de la primera mitad el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad exacta del periodo.

Se establecen una serie de estímulos fiscales para los ejercicios fiscales de 2025 a 2030, con el objetivo de incentivar la capacitación de trabajadores e impulsar la innovación en proyectos empresariales. A continuación, se destacan los aspectos más relevantes:

Deducción Adicional del 25% por Capacitación e Innovación¹, los contribuyentes podrán deducir un 25% adicional sobre el incremento en el gasto destinado a capacitación de sus trabajadores o en proyectos de innovación. La deducción se basará en la diferencia positiva entre el gasto del ejercicio y el promedio de los tres ejercicios fiscales anteriores. No obstante, la deducción solo aplicará si los trabajadores están registrados ante el IMSS, y no podrá trasladarse a ejercicios posteriores en caso de no aplicarse oportunamente.

¹ Incluye proyectos orientados a obtener patentes o certificaciones iniciales que integren a las empresas en cadenas de proveedurías locales o regionales.

II.4 Creación del Comité de Evaluación

Un Comité de Evaluación será responsable de regular la aplicación de estos estímulos, integrado por representantes de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y el Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional. Este último tendrá voz, pero no voto.

II. 5 Límites de los Estímulos

Se destinarán hasta 30 mil millones de pesos en total, distribuidos entre estímulos fiscales por capacitación e innovación. De esta cifra: 28,500 millones serán para estímulos generales; 1,500 millones se asignarán a pequeñas empresas con ingresos menores a 100 millones de pesos.

Sin embargo, existen supuestos que excluyen del beneficio de estos estímulos a los contribuyentes que aparezcan en las listas del SAT por presunción de operaciones inexistentes (artículos 69 y 69-B del CFF); que tengan créditos fiscales firmes, no garantizados o insuficientemente garantizados; que estén en liquidación o con sellos digitales restringidos o cancelados; y, no cumplan con los registros específicos de capacitación o innovación; por lo que los contribuyentes que incumplan los requisitos deberán pagar el impuesto correspondiente, además de actualizaciones y recargos.

Es importante, destacar que el SAT queda facultado para emitir reglas generales que garanticen la correcta aplicación del decreto, con el propósito de clarificar los criterios para acceder a estos beneficios fiscales.

III. Principales diferencias entre decretos

Concepto	Primer Decreto	Nuevo Decreto
Propósito	Se enfocaba en ofrecer incentivos	Aunque mantiene el enfoque en la
General	fiscales específicos para fortalecer la	atracción de inversiones y desarrollo
Ceneral	inversión en bienes de activo fijo y la	industrial, incorpora una visión más
	capacitación del personal dentro del	integral de desarrollo regional,
	contexto del nearshoring. El objetivo	promoviendo la capacitación técnica
	era no solo atraer inversión extranjera,	e impulsando la innovación
	sino también fomentar la reinversión	tecnológica. También amplía los
	nacional para generar un impacto	objetivos hacia maximizar las ventajas
	positivo en el crecimiento económico	del nearshoring a través de un
	y la industrialización.	enfoque de política pública más
		amplio.
Incentivos	Deducción acelerada de inversiones:	Deducción inmediata de inversiones:
Fiscales	Deducción inmediata de bienes	Permite recuperar más rápidamente
riscaics	nuevos de activo fijo, permitiendo	los costos iniciales, similar al primer
	una mayor liquidez a corto plazo para	decreto, pero con criterios ampliados
	empresas exportadoras.	para incluir más sectores y regiones
	Deducción adicional en	estratégicas.
	capacitación: Incremento del 25% en	Ampliación de sectores beneficiados:
	los gastos de capacitación,	Se incluye un enfoque más detallado
	buscando fortalecer el capital	en industrias como semiconductores,
	humano.	electromovilidad, dispositivos médicos,
		agroindustria y la industria creativa
		(cine y audiovisual).
		Capacitación técnica y tecnológica:
		Se refuerza el vínculo entre las
		inversiones en capacitación y las
		necesidades específicas de las
		tecnologías emergentes.
Reglas de	Se establecieron reglas claras para	Si bien también considera reglas de
Resolución	asegurar el cumplimiento y la	cumplimiento, estas parecen más
Miscelánea	transparencia, tales como plazos	robustas al vincularse directamente
wisceianea	definidos para la aplicación de	con un plan nacional de desarrollo
	estímulos, documentación específica	regional. Esto podría implicar requisitos
	para justificar inversiones y auditorías	adicionales relacionados con los
		J

	para verificar el uso correcto de los	objetivos estratégicos del Plan México,
	incentivos fiscales.	como el impacto social o regional de
		las inversiones.
Caalawaa	Enfatizaba sectores clave	Se expande la lista de sectores
Sectores		·
Estratégicos	exportadores con alta productividad	estratégicos y agrega énfasis en
	y vocación exportadora, como	industrias creativas como el cine y
	semiconductores, electromovilidad, y	audiovisual, reconociendo su
	dispositivos médicos. La selección	potencial económico y cultural.
	respondía a demandas del mercado	También refuerza el enfoque en
	estadounidense.	sectores con impacto regional y social.
Innovación y	Se priorizaba la modernización de	Integra explícitamente la promoción
Tecnología	procesos productivos mediante la	de innovación tecnológica como un
rechologia	adopción de nuevas tecnologías,	pilar para el crecimiento,
	pero con un enfoque en sectores	estableciendo vínculos más claros con
	industriales tradicionales.	la capacitación técnica avanzada y
		la adopción de tecnologías
		emergentes.
Implicaciones	Los estímulos se diseñaron para:	Además de estos beneficios, se
•	Los estimoles se diseriarem para.	incorporan elementos como:
y Beneficios	Fancantes la inversión en	incorporari elementos como.
	Fomentar la inversión en	
	infraestructura productiva.	Reducción de disparidades
	Mejorar la balanza comercial a través	regionales.
	del crecimiento de exportaciones.	Impulso a la economía creativa.
	Incrementar la creación de empleos	Mayor énfasis en el desarrollo social y
	bien remunerados.	la sostenibilidad de las inversiones.

Conclusiones

La entrada en vigor del nuevo decreto en México, que promueve la atracción de inversiones, presenta diversas implicaciones frente a los anuncios del nuevo presidente de EE. UU. Primero, México busca aprovechar su cercanía geográfica y ventajas fiscales para atraer empresas extranjeras, consolidando su papel como centro de manufactura en América del Norte. Sin embargo, las políticas de subsidios y protección a la industria estadounidense podrían generar competencia directa con México, dificultando su posicionamiento en el mercado estadounidense.

Además, las políticas comerciales del nuevo presidente de EE. UU. pueden afectar directamente a México. En caso de que se implementen medidas proteccionistas, las tarifas más altas y las restricciones comerciales podrían obstaculizar el flujo de productos mexicanos hacia EE. UU. Por otro lado, si se priorizan políticas de integración económica, México podría beneficiarse de un mayor acceso al mercado estadounidense y un incremento de inversiones.

Finalmente, la relación diplomática entre ambos países será clave. El decreto mexicano podría fortalecer los lazos con EE. UU. en términos comerciales, pero las tensiones en temas migratorios y de seguridad podrían generar fricciones. México deberá equilibrar su estrategia económica con la gestión de estas áreas sensibles para maximizar los beneficios del nuevo decreto.

ANEXO 1

POR GENTO DEL MONTO	MOMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																				
ORIGINAL DE LA INVERSIÓN DEDUCIDO	2 %	3 %	4 %	5 %	6	7 %	8	9	10	11 %	12	13	14	15	16	17	18	19	20 %	21	22 %
89	1.08	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	279	0.41	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	4.42	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	18.87	14.98	11.44	8.33	5.66	3.47	1.77	0.60	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00
67	24,17	20.34	16.77	13.50	10.52	7.87	5.55	3.60	204	0.89	0.18	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	27.67	23.93	2041	17,11	14.04	1123	8.08	6.42	4.47	283	1.54	0.62	0.08	0.00	000	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00
60	31.99	28.41	2498	21.71	18.62	15.72	13.01	10.52	8.25	621	4.43	2.93	1.71	0.79	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	37.45	34.09	30.83	27.08	24.65	21.75	18.98	16.36	13.89	11.58	9.44	7.48	5.72	4.17	283	1.73	0.88	0.30	0.00	0.00	0.00
41	53.84	51.27	48.72	48.21	43.73	4128	38.86	36.49	34,15	31.85	2960	27.40	2525	23,16	21,12	19.14	17.23	15.39	13.62	11.94	10.33

POR CIENTO '		NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																			
ORIGINAL DE LA INVERSIÓN DEDUCIDO	2 %	3	4 %	5	6	7	8 %	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20 %	21	22 %
96	2.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	3.43	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	5.42	1.85	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	22.53	17.94	13.77	10.07	6.88	4.23	2.17	0.74	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	29.57	24.14	19.99	10.15	12.64	9.49	6.73	4.30	2.50	1.10	0.23	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	32.49	28.21	24.15	20.32	16.75	13.45	10.44	7.76	5.42	345	1.89	0.76	0.10	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	37.25	33.20	29.29	25.50	22.00	18.64	15.49	12.57	9.90	7.49	5.37	3.56	2.08	0.97	0.25	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00
49	43.14	39.39	35.74	32.20	28.78	2548	22.32	19.31	18.45	13.77	1127	8.97	6.89	5.04	3.44	2.11	1.08	0.37	0.00	0.00	0.00
35	59.86	57.13	54.42	51.74	49.08	48.44	43.94	41.28	38.73	36.22	33.76	31.34	28.97	26.65	24.38	22.17	20.02	17.94	15.94	14.01	12.18

POR CIENTO		NÚMERO DE AROS TRANSCURRIDOS																			
DEDUCIDO	2 %	3 %	4 %	5 %	6 %	7 %	8	9	10	11 %	12	13	14	15	16	17	18	19	20 %	21	22 %
91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
89	1.68	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
86	4.42	1.50	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00
83	6.93	3.54	1.20	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
80	10.06	6.35	3.43	1.35	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
76	15.08	11.18	7.80	4.97	273	1.12	0.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00
74	16.83	12.82	9.46	6.48	401	2.09	0.75	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00
72	18.87	14.98	1144	8.33	5.66	3.47	1.77	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	21,28	17.40	1384	10.63	7.79	5.34	3.32	1.74	0.63	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
67	24.17	20.34	16.77	13.50	10.52	7.87	5.55	3.60	2.04	0.89	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
64	27,67	23.83	2041	17,11	14.04	1123	8.68	6.42	4.47	283	1.54	0.62	0.08	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
60	31,99	28.41	2498	21.71	18.62	1572	13.01	10.52	8.25	621	4.43	2.93	1.71	0.79	0.20	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00
58	37.45	34.00	30.83	27.68	24.65	21.75	18.98	16.36	13.89	11.58	9.44	7.48	5.72	4.17	283	1.73	0.88	0.30	000	0.00	0.00

POR GIENTO	NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																				
ORIGINAL DE LA INVERSIÓN DEDUCIDO	2 %	3 %	4 %	5 %	6 %	7 %	8 %	9 %	10 %	11 %	12 %	13	14	15	16	17 %	18	19	20 %	21	22 %
89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00
86	2.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
83	5.42	1.85	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
90	8.46	4.33	1.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00
76	12.20	7.74	4.20	1.66	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00
71	18.13	13.50	9.46	6.06	3.34	1.37	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
69	20.17	15.54	1143	7.86	4.89	2.56	0.93	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
67	22.53	17.94	1377	10.07	6.88	4.23	2.17	0.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00
65	25.30	20.78	1658	12.79	941	6.49	4.05	2.13	0.78	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00	0.00	000	0.00	0.00
62	28.57	24.14	1999	16.15	12.64	9.49	6.73	4.39	2.50	1.10	0.23	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
58	32.49	28.21	24.15	20.32	16.75	1345	10.44	7.76	5.42	345	1.89	0.76	0.10	0.00	0.00	0.00	000	0.00	000	0.00	0.00
54	37,26	33,20	2929	25.56	22.00	1864	15.49	12.57	9.90	7.49	5.37	3.56	2.08	0.97	0.25	0.00	000	0.00	0.00	0.00	0.00
40	43.14	39.39	3574	32.20	28.76	2548	22.32	19.31	16.45	13.77	1127	8.97	6.89	5.04	344	2.11	1.08	0.37	0.00	0.00	0.00

Fuentes de Información

- DOF. Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación. Disponibles en https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/NEARSHORING/8 DECRETO NEARSHORING.pdf
- ______. DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747410&fecha=21/01/2025#gsc.tab=0
- Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, relativas al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2023. Disponibles en https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscal
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Estímulos fiscales que se otorgan mediante Decreto, disponible en:

 https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/es/efiscales_mediant
 e_decreto

es/documentos/NEARSHORING/9_Reglas_RMF_NEARSHORING.pdf







